

N.º 1922-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y veinticinco minutos del diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Guácimo de la provincia Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Guácimo de la provincia Limón, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Guácimo de la provincia Limón, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN GUÁCIMO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	GUÁCIMO	MERCEDES	POCORA	RÍO JIMÉNEZ	DUACARÍ
ACCIÓN CIUDADANA	87	29	32	35	48
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	33
IZQUIERDA COSTARRICENSE	35	-	23	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1 240	116	366	640	145
LIBERACIÓN NACIONAL	1 141	112	258	639	490
NUEVA REPÚBLICA	164	25	111	261	-
RECUPERANDO VALORES	120	-	78	79	114
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	127	18	234	107	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	89	-	20	21	20
RESTAURACIÓN NACIONAL	182	31	184	120	117
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	476	40	180	253	183
UNIDOS PODEMOS	981	38	196	334	179

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 642	409	1 682	2 489	1 329
----------------------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN GUÁCIMO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	GUÁCIMO	MERCEDES	POCORA	RÍO JIMÉNEZ	DUACARÍ
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1 240	116	366	640	145
LIBERACIÓN NACIONAL	1 141	112	258	639	490
NUEVA REPÚBLICA	164	25	111	261	-
RECUPERANDO VALORES	120	-	78	79	114
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	127	-	234	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	89	-	-	21	20
RESTAURACIÓN NACIONAL	182	31	184	120	117
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	476	40	180	253	183
UNIDOS PODEMOS	981	38	196	334	179
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 520	362	1 607	2 347	1 248

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO GUÁCIMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 130,000
SUBCOCIENTE 565,000

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 87
IZQUIERDA COSTARRICENSE 35

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 520	2	-	2	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1 240	1	110,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 141	1	11,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	164	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	120	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	127	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	89	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	182	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	476	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	981	-	981,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

DISTRITO MERCEDES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 90,500
SUBCOCIENTE 45,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 29
RENOVACIÓN COSTARRICENSE 18

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	362	2	-	2	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	116	1	25,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	112	1	21,500	1	2
NUEVA REPÚBLICA	25	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	31	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	40	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	38	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

DISTRITO POCORA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 401,750
SUBCOCIENTE 200,875**PARTIDOS A SUSTRAR** **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 32
IZQUIERDA COSTARRICENSE 23
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 20

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 607	-	-	4	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	366	-	366,000	2	2
LIBERACIÓN NACIONAL	258	-	258,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	111	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	78	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	234	-	234,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	184	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	180	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	196	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

DISTRITO RÍO JIMÉNEZ**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 586,750
SUBCOCIENTE 293,375**PARTIDOS A SUSTRAR** **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 35
RENOVACIÓN COSTARRICENSE 107

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 347	2	-	2	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	640	1	53,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	639	1	52,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	261	-	-	-	-
RECUPERANDO VALORES	79	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	21	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	120	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	253	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	334	-	334,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

DISTRITO DUACARÍ**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 312,000
SUBCOCIENTE 156,000**PARTIDOS A SUSTRAR** **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 48
INTEGRACIÓN NACIONAL 33

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 248	1	-	3	4
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	145	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	490	1	178,000	1	2

RECUPERANDO VALORES	114	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	20	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	117	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	183	-	183,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	179	-	179,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Alejandra López Lee, quien fue propuesta como Regidora propietaria y Concejala suplente de Guácimo, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que se trata de puestos con funciones permanentes, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Juan Diego Ortega Ortiz, quien fue propuesto como Regidor suplente y Concejal suplente de Guácimo, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que se trata de puestos con funciones permanentes, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional suficientes candidaturas a concejalías suplentes en Guácimo, corresponde considerar a las propietarias no electas que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Guácimo de la provincia Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

GUÁCIMO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

110260642 MARICELA SOLANO ALVAREZ

PJSC

SUPLENTE

701300412 YUNDI ALBERTO ARTAVIA LOVEMORE PJSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

700650370 MYRIAM GUZMAN GAMBOA PJSC

104760812 JAVIER DIAZ ALVARADO PJSC

700980182 ELIAS OBREGON ARCE PLN

702710186 SASHA NAHOMY GODINEZ TUCKER UP

SUPLENTES

302290778 DANILO VILLALOBOS ZAMORA PJSC

203260149 SONIA ISABEL ELIZONDO JIMENEZ PJSC

701390076 ANDREA ALVARADO RUIZ PLN

701290899 LEONOR MARIA ESPINOZA LOPEZ UP

MERCEDES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

109620890 LUIS GUILLERMO ZAMORA BRENES PJSC

SUPLENTE

203740569 FLOR CHAVARRIA ARGUEDAS PJSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

700570992 NURY JOHNSON FLORES PJSC

701760761 MICHAEL SALAZAR ZUÑIGA PJSC

700790141 LUIS GUILLERMO JIMENEZ VARGAS PLN

900980118 BELEIDA MADRIGAL SOLANO PLN

C.C. BELEIDA MUÑOZ MADRIGAL

SUPLENTES

700580116 ALEXIS JIMENEZ GUERRERO PJSC

502730780 ROSA DE LOS ANGELES ARTAVIA ARTAVIA PJSC

112470837 KATHIA JACQUELINE PEREZ PEREZ PLN

701680569 SHARTON RICARDO RICHARDS RICHARD PLN

POCORA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

110090877 CARLOS DAVID FRANCIS SEQUEIRA PJSC

SUPLENTE

701330651 JESARELA COCORN GUERRERO PJSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

900870996 MARCOS HUGO ARAYA ATENCIO PJSC

702370269 ANGELICA JULIETTE JIMENEZ ALVAREZ PJSC

203960225 WILLIAM ROJAS ARIAS PLN

303940487 STEPHANNY MIRANDA ESQUIVEL PRC

SUPLENTES

701310348 ARGERIE GUZMAN WELLEAMS PJSC

302210498 LUIS GUILLERMO GAMBOA ROJAS PJSC

700810765 JAVIER CHAVARRIA MORA PLN

900480496 JUAN RAFAEL CASTRO SALAS PRC
RÍO JIMÉNEZ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

106610914 VERA MYRIE GRAHAM PJSC

SUPLENTE

602710548 GREIBIN MUÑOZ ELIZONDO PJSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

701730961 EMILCE MORALES ARRIETA PJSC

502170423 ZENON MAYORGA PEREZ PJSC

702400796 DANIA VANNESA MARTINEZ SALAZAR PLN

701410338 GREDDY SALAZAR UMAÑA UP

SUPLENTES

900830004 ORLANDO CASTRO RODRIGUEZ PJSC

111610706 KARLA UREÑA JIMENEZ PJSC

702130254 MAUREN ARROYO CARRILLO PLN

303090532 GEOVANNI MADRIGAL CAMPOS UP

DUACARÍ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

103450658 ELPIDIO CUBILLO LOPEZ PLN

SUPLENTE

114510137 JACQUELINE JIMENEZ SALAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501300556 JUAN MARTIN LOBO CAMACHO PLN

603630988 TATIANA ACOSTA ESPINOZA PLN

601690762 CARLOS MORERA CASTRO PUSC

700990172 NOEMY DEL CARMEN FALLAS LOBO UP

SUPLENTES

111200785 DAVID ZUÑIGA RODRIGUEZ PLN

603700290 JESSICA ZUÑIGA CHACON PLN

112900892 MANACES ELIZONDO TORRES PUSC

301660195 ALVARO SANDOVAL MATA UP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González
Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta**

**Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado**

**Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada**

**Hugo Ernesto Picado León
Magistrado**

**Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General**